

instrumental. 4. La experiencia religiosa particular, aunque es limitada, debe actuar en una forma absoluta como criterio que da validez a nuestra personal experiencia religiosa. 5. Debe observarse siempre el precepto de Buda de la tolerancia crítica y de la composición moral. 6. A través de un diálogo autocrítico debemos penetrar más en nuestra experiencia particular de la realidad transcendente. (105-106).

Parece evidente que la propuesta de Coward tiene más un carácter sociológico que filosófico y teológico, lo cual no impide que se puedan detectar los principios filosóficos y teológicos de que parte. Estos principios no incluyen la afirmación de la existencia de una verdad de fe en cuanto resulta de la actuación de Dios en la historia y particularmente en Jesucristo. En este sentido el A. muestra su perspicacia cuando reconoce que la cuestión del pluralismo religioso quedaría esencialmente relativizada por la afirmación de que Cristo sea la única encarnación de Dios (p. 34), lo cual exigiría que la religión que afirmara esto no podría menos de considerarse como la única verdadera, aunque admitiera algunas verdades también en otras religiones. Tampoco son esos principios los de un agnosticismo radical que desemboque en un sincretismo religioso. Más bien habría que decir que los principios de Coward se sitúan a medio camino: hay una Realidad transcendente, en último término de configuración desconocida, a la que los hombres se refieren de diversos modos, todos ellos respetables en la medida en que respetan y reconocen los modos diferentes de referirse a esa misma realidad, es decir en la medida en que son capaces de dialogar.

La respuesta de Coward, bastante cercana a la de Schleiermacher puede quizás solucionar el problema social del pluralismo religioso. Mucho me temo sin embargo que la religión queda en esta visión reducida a cultura y de aquellos dos polos que el pluralismo

religioso debe evitar, —el indiferentismo y el fanatismo—, no consigue evitar ninguno de los dos: si una religión es un modo entre otros de referirse a Dios, la indiferencia religiosa está legitimada y nadie puede admitir otra cosa que el pluralismo religioso en igualdad de condiciones, es decir, el fanatismo del pluralismo.

C. Izquierdo

## ECLESIOLOGÍA

Avery DULLES - Patrick GRANFIELD, *The Church. A bibliography*, Michael Glazier, Wilmington-Delaware 1985, 166 pp., 13,5 x 21.

Los AA., profesores de Teología Sistemática en la Catholic University of America, ofrecen una bibliografía selecta para una primera introducción en la teología de la Iglesia. En consecuencia, no se trata tanto de un instrumento para la investigación como una información general sobre el tema. Sin limitarse a un período concreto de años o de zonas geográficas, no obstante la mayoría de las obras recogidas son posteriores al Concilio Vaticano II hasta el año 1984, sin dejar en el olvido las obras 'clásicas' de la eclesiología de nuestro siglo, anteriores a la asamblea conciliar.

Lógicamente, hay un predominio de ediciones y autores anglosajones. Los títulos están agrupados en cincuenta y un apartados, centrados en algún aspecto de la eclesiología. Los criterios de distribución escogidos permiten llegar a los puntos de interés con rapidez. Además, los AA. señalan con un asterisco aquellos estudios que, a su juicio, proporcionan una buena introducción en la materia. Quizá hubiera sido interesante añadir alguna indicación sobre la confesionalidad de los

autores, para mayor conocimiento del lector.

La presentación del libro es de buena factura y, sin duda, los AA. cumplen el fin deseado.

J. R. Villar

**Nicola CIOLA**, *Il dibattito ecclesiologico in Italia. Uno studio bibliografico (1963-1984)*, Ed. Pontificia Università Lateranense, Roma 1986, 263 pp., 16,5 x 24.

El libro que reseñamos recoge la documentación bibliográfica en que se refleja el amplio debate eclesiológico suscitado en Italia en los años posteriores al Concilio Vaticano II. Su intención es llegar a un punto intermedio entre el puro elenco bibliográfico y una bibliografía razonada. Recopila más de tres mil títulos aparecidos desde el año 1963 hasta el año 1984, ordenados en ocho grandes secciones que, a su vez, se subdividen internamente. Los trabajos han sido extraídos de los boletines bibliográficos especializados y también de las revistas italianas, o internacionales publicadas en Italia (incluyendo las ediciones italianas de obras de autores de otros idiomas). Abarca no sólo estudios estrictamente teológicos, sino también de carácter histórico, ecuménico, pastoral, etc. Un índice nominal de autores citados completa la labor de recopilación. Es, pues, evidente que esta obra constituye una importante ayuda para la investigación eclesiológica. Quizá habría sido interesante algún dato complementario desde el punto de vista informativo (p. e., carácter no católico del autor, en su caso); como también parece útil una referencia a los documentos emanados de la Santa Sede en relación con la eclesiológica, de manera que el 'debate eclesiológico', no privado de ciertas dificultades en estos años, aparezca en toda su amplitud.

J. R. Villar

**Eduardo MOLANO**, *Introducción al estudio del Derecho Canónico y del Derecho Civil del Estado*, Ed. Bosch, Zaragoza 1984, VIII + 238 pp., 14,5 x 21,5.

El Autor pone esta obra a disposición de quien desee iniciarse en los fundamentos del Derecho Canónico. Pretende —y consigue, en nuestra opinión—, dar una visión panorámica del Derecho de la Iglesia y del Derecho del Estado sobre el factor religioso. Es mérito no pequeño exponer en pocas páginas una apretada síntesis de las principales cuestiones hoy planteadas a la ciencia y al método canónico, sin olvidar las diversas soluciones históricas que la doctrina ha intentado. Todo ello completado con una amplia y selecta información bibliográfica para la posterior profundización del lector, en su caso.

De los ocho capítulos en que se divide la *Introducción* del Prof. Molano, sólo el último hace referencia al Derecho Eclesiástico del Estado. En los anteriores, el A. pasa revista a las cuestiones de la Teoría General del Derecho Canónico: concepto (cap. I), carácter jurídico (cap. III), fundamento (cap. IV), fin (cap. V), naturaleza (cap. VI) y método (cap. VII).

Especialmente interesantes, por sus relaciones con la eclesiológica, nos parecen las páginas dedicadas al misterio de la Iglesia y el Derecho Canónico, (cap. II). Las diferentes líneas de pensamiento existentes en la actualidad aparecen expuestas en su sustancia, facilitando al lector una visión de conjunto sobre el tema.

Por último, hay que reconocerle al A. un acierto para este tipo de obras: lograr la difícil combinación de un estilo fluido y ágil con el necesario rigor científico. Una *Introducción*, pues, que logra la claridad, brevedad y sencillez.

J. R. Villar